

quy largo en cada pueblo a el auventane  
de el despachada la Ejecucion de sus  
providencias, a las Juntas o a los Ayunta-  
mientos, a no ser q. la experiencia le Obie-  
se echo conoser alguna Persona, o Perso-  
nas q. sean Capara & Concurria manifi-  
camente a el logro de las finq. de su Comi-  
sion.

13.

Los Comisionados, procederan de acuerdo  
con los Capitanes Gales, o Gales de Exer-  
cito q. haya en la Provincia señalada  
mente en todo lo que toca al Ramo tri-  
titar.

14

Para la Ejecucion de todos los puntos q.  
Comprende esta Instrucion procederan los  
Comisionados a nombre de la Junta Supe-  
rior y con la autoridad necesaria  
para mandar quanto sea Nlatibo a  
ella, y para multar, o Castigar a quanto  
contravinieren a sus ordenes, segun la  
naturalera y gravedad de sus exesos.

15.

Los Comisionados daran Cuenta a la  
Junta Suprema de ocho, en ocho dias, de  
lo que fueren adelantando en su Comision,  
y propondran quanto crean Comb. te para  
el mejor logro de sus fines.

16

En esta correspondencia se entendieron  
directam. te con la Secretaria Gral del despacho  
de la Suprema Junta. = P. Alcazar de Se-  
villa 8 de febrero de 1809 = Martin de Ga-  
rroy

Agreg. n. 7. Con esta fha, digo de orden de su Magestad

